

públicos de selección por mérito de vacantes definitivas o para la provisión de las vacantes definitivas o temporales de docentes mediante nombramiento provisional.

### 3.3 TÍTULOS Y CONVALIDACIÓN

Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos de directivos docentes y docentes de que trata el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello y que tenga el respectivo registro calificado del programa.

Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y, por ende, para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón docente.

### 3.4 SABERES PREVIOS

Para efectos del diseño de las pruebas del concurso de selección por mérito para ingresar al sistema especial de carrera docente, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media comunicará oficialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los saberes previos para cada uno de los tipos de cargos de directivos docentes o docentes, a partir de la normatividad, los referentes de calidad y otros conocimientos requeridos para el ejercicio

### 3.5 PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula que desarrollen asignaturas o proyectos pedagógicos de la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), serán provistos por la autoridad nominadora de acuerdo con el perfil del docente que determine el rector de la respectiva institución educativa, para lo cual debe presentar un documento que sustente el perfil del docente, tomando en cuenta el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo en uso de sus competencias y la autonomía escolar.

### 3.6 EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES

Las competencias funcionales y comportamentales, así como el cumplimiento de las funciones generales y específicas de cada uno de los tipos de cargo directivo docente o de docente, que se establecen en el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, son marco de referencia obligatorio para los procesos de evaluación en periodo de prueba y de evaluación ordinaria anual de desempeños de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

### 3.7 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Los rectores o directores rurales no podrán asignar funciones a los directivos docentes y docentes a su cargo, distintas a las fijadas por Ley, sus reglamentos y el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y otras que sean estrictamente acordes con la función general al tipo de cargo.

### 3.8 REQUISITOS ADICIONALES PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto ley 1278 de 2002, los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo docente en establecimientos educativos oficiales, deben superar el concurso de méritos respectivo y acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

(C. F.).

## MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0175 DE 2022

(marzo 22)

por la cual se designa el representante del sector inmobiliario nacional para integrar el Consejo Superior de Vivienda.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo del artículo 6° de la Ley 546 de 1999 y el numeral 13 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 6° de la Ley 546 de 1999 se creó el Consejo Superior de Vivienda como un organismo asesor del Gobierno nacional en materia de vivienda.

Que el numeral 13 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, dispone que el Consejo Superior de Vivienda, estará integrado entre otros, por un representante del sector inmobiliario nacional que será escogido por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de las lonjas de propiedad raíz y establecimientos de comercio que cumplen funciones de enajenación de inmuebles y que se inscriban para este propósito ante la Secretaría Técnica del mencionado Consejo.

Que la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda realizó invitación entre otras, a las lonjas de propiedad raíz y establecimientos de comercio con funciones de enajenación de inmuebles para que entre los días 21 de enero de 2022 y el 15 de febrero de 2022 se inscribieran como aspirantes a ser representantes del sector inmobiliario nacional en el mencionado Consejo.

Que según consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda, se recibió una única postulación para escoger al representante del sector inmobiliario nacional, por parte de la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas), entidad identificada con Nit número 860051102-1 a través

del doctor Daniel Vásquez Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80420841 de Usaquén, en su calidad de Presidente Ejecutivo, postulación que cumple íntegramente con los requisitos de ley, reglamentarios y de la convocatoria.

Que la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas), es una asociación gremial de carácter nacional que reúne a las lonjas de propiedad raíz vinculadas con la cadena de valor del sector inmobiliario.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.7.2. del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario designar como representante del sector inmobiliario nacional, a la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas), única entidad que realizó su inscripción ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda en los términos previstos en la invitación realizada.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Designese como representante del Sector Inmobiliario Nacional ante el Consejo Superior de Vivienda a la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz (Fedelonjas), identificada con Nit número 860051102-1, que actuará en el Consejo a través del doctor Daniel Vásquez Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80420841 de Usaquén, en calidad de Presidente Ejecutivo, o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, el periodo de designación será de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Parágrafo 2°. La presente designación es *ad honorem*, por lo cual las gestiones realizadas en razón de esta no serán remuneradas de manera alguna.

Artículo 2°. Comuníquese el presente acto administrativo al doctor Daniel Vásquez Franco o a quien haga sus veces, a través de la Secretaria Técnica del Consejo Superior de Vivienda.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de marzo de 2022.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagón González.*

(C. F.).